

Cambios legales

1.- IT's con Pago Directo en trabajadores con Jubilación Parcial

Referencia Legal

La disposición adicional segunda de la [Orden ESS/1187/2015](#), de 15 de junio, por la que se desarrolla el [RD 625/2014](#), de 18 de julio, establece que el subsidio de Incapacidad Temporal, cualquiera que sea la contingencia de la que derive, causado por un trabajador en situación de jubilación parcial, será abonado en régimen de pago directo, en todo caso y por la duración que corresponda, por la entidad gestora o colaboradora pertinente.

¿Cómo afecta en la aplicación?

Teniendo esto en cuenta, se han realizado las siguientes modificaciones en la aplicación:

1.1.- Tratamiento de las IT's de trabajadores en situación de Jubilación Parcial

Con esta versión, se ha adaptado el cálculo de las IT's de trabajadores en situación de Jubilación Parcial (contrato 540), para que en el tramo comprendido desde el día 1º al 15º del proceso de incapacidad temporal por enfermedad, se calcule la prestación en los mismos términos que para cualquier otro proceso por contingencia común (es decir, que del día 4º al 15º la prestación deberá ser abonada por la empresa).

Y será a partir del día 16 cuando se inicie el pago directo de la prestación, ya sea por la Entidad Gestora o por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social correspondiente (calculando únicamente cotización empresarial y sin pago de prestación).

Esta modificación afectará a cualquier IT informada a partir del 1 de enero de 2016.

1.2.- Ámbito de cotización

Se ha adaptado la estructura del fichero de bases de Sistema de Liquidación Directa, así como el fichero FAN.

2.- Nuevo campo “Fecha Prevista Fin Contrato” en acciones MB

Referencia Legal

Según establece el [Boletín de Sistema RED 08/2015](#), de 16 de octubre, en la comunicación de bajas a través de la acción MB, se ha incorporado un nuevo campo, denominado “Fecha Prevista Fin Contrato”, en la que se deberá consignar la fecha prevista de finalización de contrato temporal.

Este campo deberá comunicarse en los movimientos de las bajas de contratos temporales (401 a 552) con clave de situación:

- 68 - Baja por cuidado de excedencia por cuidado de hijos.
- 73 - Baja por excedencia por cuidado de familiares.

¿Cómo afecta en la aplicación?

Se ha actualizado la aplicación para que al generar la acción de afiliación MB - Baja, de trabajadores con contrato temporal, entre el 401 y 552, con los valores del motivo de baja “**Exc. Cuidado de Familiares**” o “**Exc. Cuidado de Hijos**”, en la ventana de preparación de la acción se muestre automáticamente un nuevo campo para informar la “**Fecha Prevista Fin Contrato**”:

Bajas

Se Procede a Tramitar la Baja del Trabajador
000005 - Romero Salcedo, Mónica
de la Empresa
2205 - Montajes Industriales, S.A.

Motivo Baja **Exc. Cuidado de Hijos**

Fecha Fin de Vacaciones

Fecha prevista fin contrato

Aceptar ✓

3.- Tarifa Plana en trabajadores con reducción por Guarda Legal

Referencia Legal

Según establece el [Boletín de Sistema RED 08/2014](#), de 14 de octubre, y consulta realizada a la Seguridad Social, los trabajadores con **reducción de jornada por Guarda Legal**, que cumplan las condiciones para aplicarse la reducción de **Tarifa Plana**, deberán cotizar íntegramente en función del contrato sin aplicar la reducción por la parcialidad.

¿Cómo afecta en la aplicación?

Se ha adaptado la aplicación para que en los casos de trabajadores con **Tarifa Plana**, contrato a tiempo completo y reducción de jornada por **Guarda Legal** (guarda legal por menor, guarda legal por discapacidad, guarda legal por familiar, reducción jornada por lactancia, reducción jornada por violencia, reducción jornada por hijo prematuro o reducción jornada menor con enfermedad grave), se aplique el importe máximo de cotización. Es decir, 100€ mensuales.

4.- Modificación del literal de la condición de desempleado con valor 1

Según establece el [Boletín sistema red 1/2016](#), de 15 de febrero de 2016, el valor 1 “Inscrito en Oficina de Empleo” del campo “Condiciones Desempleo”, pasa a denominarse “Desempleado/ Desempleado inscrito en Oficina de Empleo”.

Datos de Afiliación del Trabajador	
Condiciones Desempleo	Desempleado/Desempleado inscrito en Oficina de Empleo
Causa Sustitución	Inscrito en Oficina de Empleo (más de 12 meses)
Rel. Laboral Carácter Especial	Subsidio Régimen Especial Agrario
Excl.social/Violenc.dom.	Benef. Prestación Desempleo (más de un año)
Mujer Reincorporada	Inscrito en Oficina de Empleo (más de 6 meses)
Colectivo Trabajador	Benef. Prest. por Desempleo falta 1 año o más prest.
Vínculo Familiar	Benef. Subsidio por desempleo mayor 52 años
Exclusión Censo Agrario	Desempleado excedente sector textil falta 1 año de percepción
Colectivo Contratación	No inscrito en la oficina de Empleo
	Inscrito en Oficina de empleo durante 12 meses en los últimos 18 meses
	Desempleado sin experiencia laboral o inferior a 3 meses
	Desempleado procedente de otro sector de actividad
	Desempleado sin experiencia laboral o inferior a 3 meses. Empleo joven.
	Desempleado contrato de trabajo CTP <333
	Tarifa reducida

5.- Inclusión de los grados formativos en la tabla de titulación académica

Se ha actualizado la tabla de Titulaciones Académicas, según las tablas publicadas en la web del SEPE (<https://www.sepe.es>), incorporando los grados formativos.

6.- Actualización de los textos de contratos

Referencia Legal

- <https://www.sepe.es>

Se han adaptado en la aplicación los textos de los siguientes contratos, según los modelos publicados en la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal:

- CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO
- CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL
- CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

Además, cabe destacar que con esta versión se han suprimido las cláusulas específicas de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ya que según establece el título IV del Real Decreto-Ley 8/2014, ya no son de aplicación.